

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *presto abono* o cuando haya persona en la capital que *curia* de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 345

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

BUSCAS.—Circular

La Administración del Manicomio de Ntra. Sra. del Pilar de esta capital me comunica que a las diecinueve horas del día de ayer, 24 del actual, se han fugado de aquel Establecimiento el procesado demente Manuel Zalaya García y el demente Miguel Tutor Larrosa, de 25 años de edad, soltero, natural de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de las Autoridades locales, Guardia Civil y demás que me están subordinadas, encargándoles practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos enfermos mentales, comunicándolo sin demora al señor Administrador del citado Manicomio, si obtuvieren resultado.

Zaragoza, 25 de enero de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alogría

SECCION CUARTA

Núm. 320

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Impuesto de transportes

Nuevamente se advierte a los propietarios de un solo camión de carga inferior a 4 toneladas y a los automóviles de turismo de servicio público con o sin taxímetro, que presten servicio fuera del casco de la población, así como a los concesionarios de líneas regulares cuando el precio del recorrido total del coche para el partícipe Empresa no exceda de 1,25 pesetas, más el aumento autorizado por la Orden ministerial de Hacienda de 9 de enero de 1945, la ineludible obligación que tienen de solicitar el concierto para el pago del impuesto de transportes (Tracción mecánica) correspondiente al ejercicio de 1946, hasta el próximo día 31 del presente mes de enero.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento, en la inteligencia de que su incumplimiento dará motivo a esta Administración para practicar la liquidación por recibo especial, regulada por los artículos 24 y 25 de la Ley de 11 de marzo de 1932, aplicando

a la base determinada de este modo las tarifas que según cada caso determina la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945.

Zaragoza, 24 de enero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 315

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excmo. Corporación municipal se propone contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de pavimentación de las vías municipales y particulares que sean acordadas por el Excmo. Ayuntamiento y las de las Zonas de Ensanche que asimismo acuerde la Municipalidad, a propuesta de la Comisión de Ensanche, quedando expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida nin-

guna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 11 de enero de 1946.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 319

Por espacio de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas hábiles de oficina, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), la modificación circunstancial, con vigencia de un año, del

artículo 125 de las Ordenanzas municipales de edificación, en el sentido de que los planos que documenten peticiones de licencias de obras puedan presentarse a escala 1:200, en lugar de 1:100, y asimismo acompañar a la respectiva petición sólo dos ejemplares.

Zaragoza, 11 de enero de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 340

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 18 de los corrientes se anuncia subasta de solares propiedad del Excmo. Ayuntamiento,

situados en la Zona de Ensanche de Miralbueno.

Hasta el día 11 de febrero próximo y hora de las trece se podrán presentar en la Sección de Propiedades de esta Secretaría municipal las proposiciones, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Sección y durante el mismo plazo.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil en que se termine el plazo para la presentación de aquéllos en la Casa Consistorial, a las doce horas.

Zaragoza, 19 de enero de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 296

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CIRCULAR

Según dispone el artículo 113 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el tercer domingo de febrero próximo tendrá lugar en todos los Ayuntamientos de la demarcación de esta Junta el acto de revisar las exclusiones de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1943 y 1945; la revisión de los citados reemplazos se llevará a cabo en la forma siguiente: todos los mozos que se hallen clasificados de excluidos temporalmente por física o por haberseles concedido prórroga de incorporación a filas de primera clase.

A tal fin, y para que servicio tan importante se lleve a cabo con puntualidad y con la eficacia necesaria, se dispone lo siguiente:

1.º Conforme previene el mencionado artículo 113 del Reglamento, el tercer domingo de febrero comenzará en todos los Ayuntamientos la revisión reglamentaria objeto de esta circular, debiendo tener resueltas todas las incidencias en la última y definitiva sesión que se celebrará el tercer domingo de marzo próximo.

2.º Los mozos de otros reemplazos en disfrute de prórroga de primera clase, así como los excluidos temporales sujetos a revisión y que al amparo de lo dispuesto en los artículos 247 y párrafo 4.º del 103 del Reglamento soliciten voluntariamente revisar su exención, podrán hacerlo previas las formalidades exigidas en estos artículos citados.

3.º Las copias de las actas de cada sesión, como toda la documentación de las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, serán remitidas a esta Junta inexcusablemente antes de finalizar el mes de marzo. En el mismo plazo acompañarán relación ajustada al modelo anexo a la circular 559, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 32, de 10 de febrero de 1943, de los mozos sujetos a revisión que, salvo error y sin contar con los que voluntariamente se presenten, son los señalados en la relación anexa; asimismo se reflejará en dicha relación y por separado, los padres, parientes o hermanos de los mozos causantes de prórroga que deban ser reconocidos. Los Ayuntamientos que no tengan mozos sujetos a revisión ante esta Junta, también remitirán en el plazo marcado la citada relación de revisión en sentido negativo.

4.º Respecto a las prórrogas de primera clase, se confeccionará por los Ayuntamientos el expediente oficial de revisión, practicando las diligencias previstas en los incisos 1.º, 3.º y 4.º del artículo 253 e incluyendo en el mismo certificado de existencia y estado de los padres, abuelos y hermanos que la motiven, certificado de amillaramiento de toda la familia y de no percibir sueldo, pensión ni gratificación alguna del Estado, Provincia, Municipio, empresas ni particulares; hoja-resumen familiar y cuantos certificados sean susceptibles de variación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 264. Estos expedientes serán remitidos a esta Junta lo antes posible para su examen y aprobación, y como máximo con diez días de

antelación al señalado para el juicio de revisión, en armonía con lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 264 del Reglamento.

5.º Cuando alguno de los mozos o familiares de los mismos que deban comparecer ante esta Junta para sufrir reconocimiento médico no puedan efectuarlo por causas de bidamente justificadas o por padecer impedimento físico que notoriamente les imposibilitase para ello, se dará conocimiento, con la anticipación suficiente y en la forma dispuesta en el artículo 266 del referido texto legal, a fin de que por esta Junta se acuerde lo procedente.

6.º Cuantos mozos y familiares deban ser reconocidos por los Médicos de esta Junta serán advertidos de la conveniencia de que se presenten con el mayor aseo posible, tanto interior como exterior.

7.º Los Ayuntamientos exigirán de los mozos sujetos a revisión, clasificados de excluidos temporales, presenten ante la Junta el día de la revisión el certificado de clasificación que obra en su poder, al objeto de estampar en el mismo la revisión y cuantos datos sean necesarios y dé lugar la revisión, en armonía con lo dispuesto en el caso 7.º del artículo 103 del Reglamento.

8.º Tanto los delegados de los Ayuntamientos que asistan a las revisiones como los Alcaldes respectivos, cumplimentarán con el mayor celo y exactitud el párrafo 3.º del artículo 191 del Reglamento, referente a la notificación de los fallos emitidos por esta Junta, a fin de evitar la responsabilidad a que hace referencia el párrafo 4.º del referido artículo, y puedan los mozos o interesados interponer los recursos de alzada en el preciso momento que determina el párrafo 5.º del artículo 197.

9.º Para la buena marcha, orden y exactitud en todas las operaciones a practicar por esta Junta, se encarece a todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas, Autoridades y funcionarios que han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes a la revisión, pongan el máximo celo para que todas las operaciones y documentación exigida, debidamente reintegrada, tenga lugar en las fechas y plazos señalados que se citan, y con esto evitar posibles trastornos y entorpecer el buen funcionamiento en el servicio del día y tan importante, sin dar lugar a que esta Junta tenga que interesar de nuevo datos y documentación alguna, con la consiguiente responsabilidad y sanciones correspondientes, dispuestas en el Reglamento de Reclutamiento.

Lo que en circular de este día se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Ayuntamientos de esta jurisdicción territorial.

Zaragoza, 23 de enero de 1946.—El Coronel-Presidente, Luis González Barreras.

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1943, sujetos a sufrir la revisión de sus exclusiones o prórrogas de primera clase.

ZARAGOZA

Distrito 1.º

Manuel Arenas Oriol, prórroga de primera clase.
José Badiola Gutiérrez, ídem.

Antonio Cantín Lambán, excluido temporal.
 Jesús Casabiel Hernández, prórroga de primera clase.
 Julio Lafuente Martínez, ídem.
 Antonio Lafuente Ruberte, excluido temporal.
 Eduardo Latorre Monga, prórroga de primera clase.
 Vicente Mendieta Aparicio, ídem.
 Martín Miguel Arranz, ídem.
 Miguel Moreno Lucas, ídem.
 José Octavio Visús, ídem.
 Orencio Oliva Oliver, ídem.
 Victoriano Poblador Lozano, ídem.
 Antonio Rupérez Pérez, ídem.
 Alvaro Sebastián Hernández, ídem.

Distrito 2.º

Jesús Arribas Sancho, excluido temporal.
 José Bartoméu Sancho, prórroga de primera clase.
 Ernesto Baselga Bertolí, excluido temporal.
 Antonio Berges Martínez, prórroga de primera clase.
 José M.ª Bruzán Buisán, excluido temporal.
 Joaquín Calvo Lafuente, prórroga de primera clase.
 Vicente Campillos Gracia, excluido temporal.
 Narciso Casas Plou, prórroga de primera clase.
 José Ciria Pérez, ídem.
 José M.ª Cortés García, ídem.
 Lorenzo García Pascual, ídem.
 Rafael Insa García, ídem.
 Mariano Lacosta Baranda, ídem.
 Manuel Latre Vez, ídem.
 Arturo Monguilod Liso, ídem.
 Juan Antonio Moreno Gil, ídem.
 Fernando Ortillés Bazán, ídem.
 Manuel Pardos Usón, ídem.
 José Rodrigo Guedea, excluido temporal.
 Miguel Royo Fernández, prórroga de primera clase.
 Jerónimo Serrano Manero, ídem.
 Primo Tabuena Duarte, ídem.
 Tomás Tolosana Hernández, ídem.
 Joaquín Torres Palacios, ídem.

Distrito 3.º

Alberto Abad Sarasa, prórroga de primera clase.
 Ricardo Angós Cinca, ídem.
 Rafael Calvo Benedicto, ídem.
 Valentín Candial Espinola, ídem.
 José Colón Iglesias, ídem.
 Pascual Curdi Grasa, ídem.
 Felipe García Millán, excluido temporal.
 Avelino Gil Ramos, ídem.
 Rafael Gimeno Inglés, prórroga de primera clase.
 Jesús Ibort Calvo, excluido temporal.
 José Lázaro Sánchez, prórroga de primera clase.
 Ramón Maza Galindo, excluido temporal.
 Manuel Moreno de Orbe, ídem.
 Federico Navarro Domingo, prórroga de primera clase.
 Juan Navarro Ozcoidi, ídem.
 Miguel Pellicena Asensio, ídem.
 Enrique Peña Gash, ídem.
 Jesús Pérez Lostao, ídem.
 Pedro Pisa Ara, ídem.
 José M.ª Plor Palomar, excluido temporal.
 Mariano Pomas Montero, prórroga de primera clase.
 Manuel Ruiz Biel, ídem.
 Julio Molina Pamplona, excluido temporal.
 Nicolás Sánchez Ruiz, ídem.
 Leandro Sesma Laciuz, prórroga de primera clase.
 Eloy Trujillano Asta, ídem.
 Manuel Veira Conejo, prórroga de primera clase y excluido temporal.

Distrito 4.º

Mariano Aldea Hernández, prórroga de primera clase.
 Alberto Alfambra Ortiz, ídem.
 José Antolín Borao, ídem.
 Alfredo Azcón Muñoz, excluido temporal.
 Angel Aznar Gargallo, prórroga de primera clase.

Mariano Balaguer Galindo, prórroga de primera clase.
 Eugenio Ballestín Gómez, ídem.
 Sebastián Bernaz García, ídem.
 Francisco Blasco López, ídem.
 Pedro Bosqued Candado, ídem.
 José M.ª Bribián Aparicio, ídem.
 Germán Cabello Sancho, ídem.
 Francisco Carilla Mairal, ídem.
 Fernando Casado Acero, excluido temporal.
 Mariano Crespo Peiro, ídem.
 Cecilio Gálvez Martín, prórroga de primera clase.
 Antonio García Cámara, ídem.
 José Giméno Vinuesa, ídem.
 Federico Lite Miñana, prórroga de primera clase y excluido temporal.
 Vicente Martínez Sancho, prórroga de primera clase.
 Pablo Mendal Galín, ídem.
 José Pardos Clavero, ídem.
 Antonio Piazuelo García, excluido temporal.
 Antonio Postigo Postigo, prórroga de primera clase.
 Luis Rasal Marcuello, excluido temporal.
 Sebastián Ribera Morata, prórroga de primera clase.
 Carlos Eschott Malo, excluido temporal.
 Pedro Sánchez Marcos, prórroga de primera clase.
 Pascual Serrano Celma, ídem.
 Miguel Simón Peña, ídem.
 Andrés Tajada Sanz, ídem.
 Emilio Tomás Mullor, ídem.

Distrito 5.º

David Alonso Rodríguez, prórroga de primera clase.
 José Andréu Andréu, prórroga de primera clase y excluido temporal.
 Alfonso Badenas Losilla, excluido temporal.
 Joaquín Barranco Pascual, ídem.
 Aurelio Bueno Bueno, prórroga de primera clase.
 Cristino Castelló Albalate, ídem.
 Liberto Estopiñán Almazán, excluido temporal.
 Antonio García García, prórroga de primera clase.
 Francisco Genzor Ibarzo, ídem.
 Jesús Gómez Herrero, ídem.
 Angel Grimal Bueno, ídem.
 Pedro Ibáñez Izquierdo, excluido temporal.
 Domingo León Vera, ídem.
 Angel López Arruti, prórroga de primera clase.
 Carlos Martínez Gil, ídem.
 Dionisio Mateo Escolano, ídem.
 Manuel Molina León, ídem.
 Benjamín Montre Victore, ídem.
 Lucio Navarro Cólera, ídem.
 Fernando Oliván José, ídem.
 Benito Ortiz Andréu, ídem.
 Francisco Palacios Claver, ídem.
 Santos Royo Coscallad, ídem.
 Pedro Rubio Muñoz, excluido temporal.
 Enrique Salinas Bitrián, ídem.
 Luis Sánchez Catalán, prórroga de primera clase.
 José Sánchez Guillén, ídem.
 Pedro Sebastián Sanz, ídem.
 Félix Serrano Ibarz, ídem.
 José Serrano Iserna, ídem.
 Guillermo Solanas Herrero, excluido temporal.
 Tomás Serrano Gimeno, prórroga de primera clase.
 Eloy Tejedor Ramón, prórroga de primera clase y excluido temporal.
 Manuel Tomás Arqué, prórroga de primera clase.
 Pascual Val Hernández, ídem.
 Carmelo Vitaned Nadal, ídem.

Distrito 6.º

Emilio Anadón Blanco, prórroga de primera clase.
 Ricardo Bielsa Berges, ídem.
 Santiago Collados Liédana, excluido temporal.
 Luis Gil Ibáñez, prórroga de primera clase.
 Antonio Gimeno Andrés, ídem.

José Gracia Ribera, prórroga de primera clase.
 José-María Huerta Alda, ídem.
 Jesús Ibáñez Rodríguez, ídem.
 Luis Lorenzo Roy, ídem.
 José-María Monserrat Verdún, ídem.
 Joaquín Oliden Arrecheo, excluido temporal.
 Miguel Ruiz Laborit, ídem.
 Jesús Tafalla Arasa, prórroga de primera clase.
 Santos Torres Sariñena, ídem.
 José Vila González, ídem.
 Felipe Villuendas Calvo, ídem.
 Miguel Zapata Cardiel, ídem.

Distrito 7.º

Pablo Apuntate Ramos, prórroga de primera clase.
 Félix Baliva Martín, ídem.
 Pedro Blesa Reparaz, ídem.
 Miguel Castell Murcia, ídem.
 Domingo Fuertes Reales, ídem.
 Juan Herranz Galindo, ídem.
 Francisco Herrero Gonzalvo, excluido temporal.
 Servando Ibañén Aguarón, ídem.
 Lino Lite Paradela, ídem.
 Justo Morales Bailo, ídem.
 Isidro Navarro García, prórroga de primera clase.
 Antonio Oto Gil, excluido temporal.
 Carlos Piazuelo Arqué, prórroga de primera clase.
 Aurelio Polo Hernández, ídem.
 Angel Rodríguez Pérez, ídem.
 Félix Sánchez Bergua, ídem.
 Félix Sánchez Gregorio, excluido temporal.
 José L. Tesán Romance, prórroga de primera clase.

Distrito 8.º

Alfonso Amorós Postigo, prórroga de primera clase.
 Luis Aparicio Pallarés, ídem.
 Primitivo Ariza Buil, ídem.
 Leonardo Bandrés Pétriz, ídem.
 Eusebio Bartolomé Rupérez, ídem.
 Antonio Barrera Celma, ídem.
 José Bernaola Martínez, ídem.
 Luis Bochos Camardiel, ídem.
 Antonio Bueno Tobajas, ídem.
 Esteban Calavia Pérez, ídem.
 Manuel Castillo Tobajas, excluido temporal.
 José-María Cenzano Almorín, prórroga de primera clase.
 Juan Crespo Alonso, ídem.
 Antonio Chaure Villanueva, excluido temporal.
 Luis Ernicas Miguel, prórroga de primera clase.
 Alfonso Escanero Bailo, ídem.
 Juan Espigo Lorán, ídem.
 Jesús Espinosa Sierra, ídem.
 Salvador Facis Pintao, ídem.
 José-María Fau Gil, excluido temporal.
 Eloy Fernández Rojas, prórroga de primera clase.
 Francisco García Camañes, excluido temporal.
 Manuel García Serrano, prórroga de primera clase.
 José Gimeno Remiro, ídem.
 Bernardino Gracia Aparicio, ídem.
 José Guío Soria, ídem.
 José-María Ibarra Grau, ídem.
 Miguel Imedio Gau, excluido temporal.
 Manuel Jaime Laín, ídem.
 Jorge Liso Salinas, prórroga de primera clase y excluido temporal.
 José López Pérez, prórroga de primera clase.
 Pablo Lon Beltrán, ídem.
 Miguel Majén Villuendas, ídem.
 Miguel Mañes Andrés, ídem.
 Manuel Marco Reula, ídem.
 Francisco Martín Pérez, ídem.
 Manuel Martínez Fortún, ídem.
 Fernando Maza Roy, ídem.
 Enrique Miguel Marín, excluido temporal.
 Pascual Moliner Gallizo, prórroga de primera clase.
 Manuel Mombiela Gotor, excluido temporal.

Antonio Montero del Carmen, prórroga de primera clase.
 Desiderio Navarro Mínguez, ídem.
 Jesús Palomar Esteso, ídem.
 Valero Pérez Ferrer, ídem.
 Angel Rodén Rubio, ídem.
 Arturo Romero Liarte, ídem.
 Ramón Samper González, excluido temporal.
 Alfredo Sancho Aparicio, prórroga de primera clase.
 Emilio Serón Arcajo, ídem.
 José Serrano Soriano, ídem.
 Agustín Soria Alares, ídem.
 Gregorio Tejedor Cardiel, ídem.
 Ricardo Villar López, ídem.
 Alfredo Vitaller Marco, ídem.

Distrito 9.º

Mariano Alamán López, prórroga de primera clase.
 Ramón Alcolea Bailo, ídem.
 Luis Andrés García, ídem.
 Mariano Aráiz Bachs, ídem.
 Alejo Arte Asensio, ídem.
 José Aznar Romea, ídem.
 Antonio Aznar Sanz, ídem.
 Teodoro Benito Monforte, ídem.
 Cirilo Fabregat Asensio, ídem.
 Ruperto Ferruz Galve, ídem.
 Manuel Flores Artigas, ídem.
 José Gálvez Moreno, ídem.
 Inocencio Gata Frontiñán, ídem.
 Tomás Gracia Aráiz, ídem.
 José Gracia Catalán, ídem.
 Eugenio Guío Pérez, ídem.
 José Lahuerta Diago, ídem.
 José M.ª Lairla Aso, ídem.
 Pedro Maza Viñuales, excluido temporal.
 Simón Mesa Virto, prórroga de primera clase.
 Jesús Molina Espián, ídem.
 Manuel Morales Agudo, prórroga de primera clase y excluido temporal.
 Vicente Muñoz Gómez, prórroga de primera clase.
 Ramos Murillo Santa María, ídem.
 Gabriel Mustieles Jarque, ídem.
 Francisco Naval Gavín, ídem.
 Luis Nuviola Portolés, ídem.
 Félix Oliveros Berna, ídem.
 Jesús Ostáriz Lasierra, ídem.
 Angel Rebullida Mené, ídem.
 José Rubio Asensio, ídem.
 Herminio San Epifanio Segura, ídem.
 Manuel Seral Casorrán, ídem.
 Dionisio Tena Anzón, excluido temporal.
 Blas Trasobares Lafuente, prórroga de primera clase.
 Victoriano Viñuales Cardiel, ídem.
 Francisco Vivas Guiral, excluido temporal.

Distrito 10

Alfonso Abad Burgas, prórroga de primera clase.
 Pascual Alcalde Martín, ídem.
 Serafín Alcaya Chueca, ídem.
 Rafael Alfranca Morellón, ídem.
 Serafín Alonso Hernández, ídem.
 José-María Aranda Gómez, ídem.
 Andrés Aranda Navarro, excluido temporal.
 Mariano Artal González, prórroga de primera clase.
 Martín Berenguer Martín, excluido temporal.
 José Blasco López, prórroga de primera clase.
 José Calvera Lobera, ídem.
 Ramón Camarero Oria, ídem.
 Manuel Cama Luesma, ídem.
 Pedro Campo Flordelís, ídem.
 Victoriano Carilla Pomar, excluido temporal.
 Joaquín Castejón Sevil, prórroga de primera clase.
 Alejandro Clavería Camerano, ídem.
 Fermín Clemente Macipe, ídem.
 Ignacio Conde Díaz, ídem.

Esteban Cristóbal Dalda, excluido temporal.
 Vicente Esteban del Barrio, prórroga de primera clase.
 Simón Cortés Marquina, ídem.
 Manuel Gálvez Gotor, ídem.
 Norberto Gamón Lausín, excluido temporal.
 José Camuza Quintín, ídem.
 Victoriano Garcés del Garro, ídem.
 Julián García Arcos, prórroga de primera clase.
 Francisco García Casabona, ídem.
 José-María García Garza, ídem.
 Mariano Gaspar Barrio, excluido temporal.
 Gregorio Gracia Mata, prórroga de primera clase.
 Tomás Gurrea Arcón, ídem.
 Lorenzo Jorge Lasierra, ídem.
 Luis Lajusticia Jaraute, ídem.
 Eugenio Mainar Valero, excluido temporal.
 Diego Marín Casas, prórroga de primera clase.
 José Martínez Arjol, ídem.
 Enrique Mauleón Martínez, ídem.
 Ciriaco Miguel Arjol, ídem.
 Benito Moreno López, ídem.
 José Muniesa Soler, ídem.
 Vicente Oróñez Gálvez, ídem.
 Julio Ortega Lacarta, ídem.
 Carmelo Paricio Finao, ídem.
 Juan-José Rodrigo Mercadal, ídem.
 Angel Rotellar Rodrigo, ídem.
 Victoriano Sánchez Gimeno, ídem.
 Jesús Uluaque Ingalaturre, ídem.
 Pascual Zus Guillén, ídem.
 Pedro Zapata Sierra, ídem.

Aguarón

Angel Bosqued Roma, prórroga de primera clase.
 Miguel García Bosqued, ídem.

Aguilón

Faustino Prats Estopañán, prórroga de primera clase.
 Domingo Sánchez Cardiel, excluido temporal.

Ainzón

Alfredo Clavería Balada, prórroga de primera clase.
 Blas Pérez Duarte, ídem.
 Angel Sanmartín Galán, ídem.

Alcalá de Moncayo

Jesús Ruiz Melero, prórroga de primera clase.
 José Tejero Melero, ídem.

Alfajarín

Pablo Ferrer Flor de Lis, prórroga de primera clase.
 Tomás Hernández Gracia, ídem.

Alforque

Angel Blasco Lisbona, prórroga de primera clase.
 José-María Giménez Grañena, excluido temporal.

Almolda (La)

Francisco Lacort Susín, excluido temporal.
 Mariano Lamenca Taule, prórroga de primera clase.
 Mariano Rodes Samper, ídem.

Almonacid de la Cuba

Jesús Santarromana Pérez, prórroga de primera clase.

Ambel

Elías Martínez Montoriol, prórroga de primera clase.
 Vicente Miguel Flores, ídem.

Añón

Crispín Garcés Calavia, prórroga de primera clase.
 Guillermo Gómara Pérez, ídem.
 Martín Jiménez Pérez, ídem.

Ildefonso Pérez Pérez, prórroga de primera clase.
 Aurelio Pérez Zornosa, ídem.

Ardisa

Angel de Sus y de Sus, prórroga de primera clase.
 Manuel Marco Buen, ídem.

Belchite

José Alonso Soler, prórroga de primera clase.
 Ramón Garcés Zapranel, ídem.
 Manuel Gay Teresa, ídem.
 Esteban Tiestos Serrano, ídem.

Biel

Fidencio Pérez Lanzarote, prórroga de primera clase.
 Domingo Solanas Vives, excluido temporal.

Biota

Ildefonso Arregui Ornaz, prórroga de primera clase.
 Emetario Brun Pérez, excluido temporal.
 Sebastián Ezquerro Garcés, prórroga de primera clase.
 Jesús Lamarca Laita, excluido temporal.
 Manuel Marcellán Lamarca, prórroga de primera clase.

Boquiñeni

Tomás Benedí Serrano, prórroga de primera clase.
 Serapio Cuartero Almáu, ídem.
 Estanislao Cuartero Muro, ídem.
 Santiago Romero Giménez, ídem.
 Antonio Sánchez Sanz, ídem.
 Prudencio Modrego Francés, ídem.

Borja

Jaime Aguilera Vargas, excluido temporal.
 Gregorio Casado Pardo, prórroga de primera clase.
 Emiliano Celimendi Badía, excluido temporal.
 Manuel Chueca Chueca, prórroga de primera clase.
 Pablo Embún Tormes, excluido temporal.
 Feliciano Ferrández Aranda, prórroga de primera clase.
 Ramón Galindo Laborda, ídem.
 Fernando Lacaba Peña, ídem.
 Agustín Pablo Almáu, ídem.
 Emilio Pablo Arilla, ídem.
 Julio Pasamar Cruz, ídem.
 Inocencio Peña Miguel, ídem.
 Ambrosio Pérez Urchaga, ídem.
 Juan Portalatín Custardoy, ídem.
 Julián Terreu Cruz, ídem.
 Julio Urchaga Serrano, ídem.
 José M.^a Villar Gracia, ídem.

Bujaraloz

Juan Aguilar Samper, prórroga de primera clase.
 José Lupón Aguilar, ídem.

Bulbuenta

Abilio Borja Jiménez, prórroga de primera clase.
 Leoncio Sanjuán Gil, ídem.

Bureta

Jesús Millán Garcés, prórroga de primera clase.

Burgo de Ebro

Miguel Auqué Aguilar, prórroga de primera clase.
 Román Borroy Sañudo, ídem.

Buste (El)

José Antonio Morales Magallón, prórroga de primera clase.

Calcena

José Horno Lasheras, prórroga de primera clase.
 Nicolás Horno Pérez, ídem.
 Pablo Marquina Pérez, excluido temporal.
 Bernardo Marquina Tormes, prórroga de primera clase.
 Ignacio Pérez Modrego, ídem.

Cariñena

Juan Continente Cuevas, prórroga de primera clase.
Eduardo Ferruz Aljarde, ídem.
José Ortigosa Tello, ídem.

Caspe

José Aznar Lizano, excluído temporal.
José Campos Mustieles, ídem.
Agustín Centol García, prórroga de primera clase.
Santiago Clavería Beltrán, ídem.
Eugenio Dolader Altabás, ídem.
Manuel Ferrero Soler, ídem.
Agustín Fort Trullén, excluído temporal.
Manuel Franco García, prórroga de primera clase.
José Jordán Molino, ídem.
Joaquín Luna Crespo, ídem.
Santiago Sancho Sancho, ídem.
José Santolaria Pascual, ídem.
José Tobeñas Reblet, ídem.

Castejón de Valdejasa

Blas Arjol Laplaza, prórroga de primera clase.
Francisco Carnicer López, ídem.
Luis Carnicer Oliván, excluído temporal.
Genaro Conde Bernaz, prórroga de primera clase.

Castiliscar

Máximo Fanlo Miranda, prórroga de primera clase.

Cinco Olivas

Jesús Fando Escobedo, prórroga de primera clase.

Codo

José Larrosa Bernal, prórroga de primera clase.
Juan Noguera Villuendas, ídem.
Ricardo Ortega Val, ídem.
Macario Ponz Pérez, ídem.
Luis Salinas Rubio, ídem.
José Salvador Noguera, ídem.

Cados

José Camino Lorente, prórroga de primera clase.
José Per Vicente, ídem.
Vicente Vicente Rodrigo, ídem.

Cosuenda

Jesús Arnal Martín, prórroga de primera clase.
Francisco Muñoz Pérez, ídem.

Cuncillos

Paulino Abril Marco, prórroga de primera clase.

Chiprana

Pablo Navales Casanova, prórroga de primera clase.
Pedro Navales Munienté, excluído temporal.

Ejea de los Caballeros

Juan Antoñanzas Sánchez, excluído temporal.
Antonio Arnal Rodrigo, prórroga de primera clase.
Pedro Barrera Fago, ídem.
Alfonso Gaspar Modrego, ídem.
Pedro Giménez Blasco, ídem.
Juan Laforce Giménez, ídem.
Vicente Martínez Uche, ídem.
Teodoro Mena Castillo, ídem.
Alejandro Obede Sancho, ídem.
Mariano Roldán Roldán, ídem.
José M.^a Romero Fernández, ídem.

Encinacorba

Eugenio Gracia Diloy, prórroga de primera clase.

Silvestre Gracia García, prórroga de primera clase.
José Guía Bayona, ídem.

Escatrón

Santiago Aparicio Pina, excluído temporal.
José Burillo Yusa, prórroga de primera clase.
Pedro Castellero Barrachina, ídem.
Juan Lizano Villagrasa, ídem.
José Mora Mora, ídem.
José Valero Díaz, ídem.

Fabara

Martín Balaguer Comas, excluído temporal.
Manuel Buzán Balaguer, prórroga de primera clase.
Vicente Camarasa Buzán, ídem.
José Camarasa Valls, ídem.
Manuel Frígola Soler, ídem.
Emilio Sentis Pinós, ídem.

Farasdués

Aurelio Lizalde Triz, prórroga de primera clase.

Frago (El)

Alejandro Romeo Guillén, prórroga de primera clase.

Fuendejalón

Luis Aznar Miguel, prórroga de primera clase.
Jesús Cosculluela Aznar, ídem.
Claudio Tolosa Domínguez, ídem.

Fuentes de Ebro

Luis Herrero Huete, prórroga de primera clase.
Silvestre Larrayad Soro, ídem.

Gallur

Jesús Anguas Pérez, prórroga de primera clase.
Isaías Bonilla Alduaín, ídem.
Enrique Bueno Asín, ídem.
Miguel Cunchillos Villanueva, ídem.
Julián Chicapar Aguerri, excluído temporal.
Eduardo Ferrández Zaldívar, prórroga de primera clase.
Teodoro Giménez Cortés, ídem.
Jesús Lavilla Escolano, ídem.
Luis Pellicer Calavia, ídem.
Faustino Pérez Induraín, ídem.
Julio Zabal Serrano, ídem.

Gelsa de Ebro

Santiago García Roche, prórroga de primera clase.
Lorenzo Hernando Usón, excluído temporal.
Manuel Nuviala Usón, prórroga de primera clase.

Herrera de los Navarros

Romualdo Lancina Rubio, prórroga de primera clase.
Felipe Langa Valiente, ídem.
David Mainar Serrano, ídem.
Conrado Rubio Serrano, ídem.
Antonio Soriano Pérez, ídem.

Isuerre

Santiago Serrano Soterías, prórroga de primera clase.

Jaulín

José Nogués García, prórroga de primera clase.

Layana

Pedro Laita Rebla, prórroga de primera clase.

(Continuará).

Núm. 313

Delegación de Combustible de Zaragoza

Distribución de carbón antracita para calefacciones para la próxima temporada 1946-47

A fin de que con la debida antelación pueda llevarse a efecto una mejor distribución de carbón antracita para atender los servicios de calefacción durante la temporada invernal 1946-47, la Comisión para la Distribución del Carbón ha resuelto que los consumidores formulen una solicitud durante los meses de febrero, marzo y abril del año actual.

Dichas solicitudes, no obstante ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón, deberán ser entregadas en el almacén por medio del cual se solicite el suministro, y éstos, a su vez, presentarlas en esta Delegación para que, debidamente refrendadas, darles el los siguientes:

Los almacenistas de esta plaza autorizados para la distribución de esta clase de combustibles, son los siguiente:

"Antracitas de Fabero", Independencia, 32.

Arana, S. A., Costa, 4.

Alcalde (Teodoro), Borao, 4.

Beltrán (Pascual), Blancas, 6.

Cuenca (Santiago), Estación, 1.

Giménez y Sancho, Coso, 102.

Izuzquiza Arana, (S. A., Sitios, núm. 3.

Díaz de Tuesta (Silvestre), Avenida de Madrid, 73.

"Distribuidora de Carbones", San Voto, 6.

Usón, S. A., Escuelas Pías, 23.

Los consumidores que solicitaron esta clase de carbón para la pasada temporada podrán pedir hasta igual cantidad que en aquella ocasión, ya que de no ser así se vería privado de la asignación que pudiera corresponderle.

Las peticiones que se presenten fuera del plazo señalado serán denegadas.

Por ser conveniente que las solicitudes expresen con claridad los datos necesarios que se precisaran conocer, a continuación se publica el modelo a que deberá ajustarse:

D., con domicilio en,
Declara: Que para el servicio

de calefacción durante la temporada invernal 1946-47 de la casa de su, sita en esta localidad, calle, núm., necesita la cantidad de toneladas de antracita tamaño, siendo la capacidad de las carboneras de toneladas.

Que las características de la instalación de calefacción son las siguientes:

Número de calderas:

Marca y tipos de las mismas:

Número de elementos de las calderas:

Número de radiadores:

A V. I. suplica se digne autorizar este suministro por el almacenista D., con domicilio en, comprometiéndose a que el carbón que le sea concedido no se utilice con fin distinto al declarado.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, ... de de ...

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón. — Madrid.

Las solicitudes se presentarán por triplicado ejemplar y debidamente reintegradas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 1946.

El Delegado de Combustibles,
José Arrechea.

Núm. 267

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima de Explotaciones Técnico Agrícolas (S.A.E.T.A.),

domiciliada en Barcelona (Paseo de Gracia, núm. 10, entresuelo).

Nombre de su representante: D. J. Tremul Puertas, Agencia "Prex", Paseo de la Independencia, 13, principal, teléfono 12-18.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Caspe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura (sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 17 de enero de 1946.
El Ingeniero-Jefe de Aguas,
F. Fernández.

Núm. 342

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio del ternasco

A partir del próximo lunes, día 28, el precio de la carne de ternasco se venderá en tajo único, incluídoe todos los impuestos, a 17.50 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de enero de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 325

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE TERUEL

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia, en providencia dictada con fecha 4 del mes en curso en los autos de juicio núm. 168 de orden del año de 1945, sobre reclamación de cantidad, promovidos ante esta Magistratura de Trabajo por D. Miguel Cánovas Luna, contra D. Rafael Negré Bernaz, se cita y emplaza a dicho demandado, D. Rafael Negré Bernaz, en ignorado paradero, para que comparezca en la sala-audiencia de la indicada Magistratura de Trabajo de Teruel (sita en la calle de Joaquín Arnáu, núm. 8, principal izquierda), al objeto de asistir al acto de conciliación previo, y, caso de no avenencia, al de juicio que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938, y que habrán de tener lugar el día 5 del próximo mes de febrero y hora de las diez de la mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo de que si no compare-

ciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, D. Rafael Negré Bernaz, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, lugar en que ha tenido su último domicilio dicho demandado, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Teruel a siete de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, Francisco López Segura.

Núm. 325

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE TERUEL

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia, en providencia dictada con fecha 4 del mes en curso en los autos de juicio núm. 169 de orden del año de 1945, sobre reclamación de cantidad, promovidos ante esta Magistratura de Trabajo por D. Miguel Burillo Gracia, contra D. Rafael Negré Bernaz, se cita y emplaza a dicho demandado, D. Rafael Negré Bernaz, en ignorado paradero, para que comparezca en la sala-audiencia de la indicada Magistratura de Trabajo de Teruel (sita en la calle de Joaquín Arnáu, núm. 8, principal izquierda), al objeto de asistir al acto de conciliación previo, y, caso de no avenencia, al de juicio que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938, y que habrán de tener lugar el día 5 del próximo mes de febrero y hora de las diez y treinta de la mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, D. Rafael Negré Bernaz, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, lugar en que ha te-

nido su último domicilio dicho demandado, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Teruel a siete de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, Francisco López Segura.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 321

AGUADO COGOLLUDO (Cándido), de 28 años de edad, casado, cortador, hijo de Jesús y Blasa, natural de Toledo y vecino de Zaragoza (Pignatelli, 50) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sita Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 398 de 1945, sobre estafa.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 322

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SERAL ARNAL (Antonio), hijo de José y de Raimunda, natural de Zuera, Ayuntamiento de id, provincia de Zaragoza, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz recta, barba cerrada, boca regular, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Zuera (Zaragoza), procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Batallón de Montaña núm. 13, don José Alcalde Gofii (sita en el Cuartel de Hernán Cortés de esta plaza), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, José Alcalde Gofii.

TIP. HOGAR PIGNATELLI